



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

San Salvador, 11 de abril de 2020

SEÑORES DIPUTADOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Por este medio, hago referencia a lo que establece el inciso primero del Art. 10 del Decreto Legislativo Número 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial Número No. 52, Tomo No. 426 de esa misma fecha, por medio del cual se aprobó de parte de este Órgano Legislativo el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, cuya vigencia es de 30 días a partir de su publicación.

Al respecto, para dar cumplimiento al citado artículo, en mi calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres, vengo a rendir "INFORME DE EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19", que adjunto con la presente, circunscribiéndome a las actividades realizadas por la referida Comisión Nacional, a partir de la entrada en vigencia del referido decreto.

Así mismo, adjunto oficios dirigidos a la Honorable Asamblea Legislativa elaborados por la Policía Nacional Civil PNC/DG/No. 109-0924-2020 de fecha 23 de marzo de 2020 y PNC/DG/No. 109-0925-2020 de fecha 10 de abril de 2020, y Oficio No. 08073 elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional, que contienen informes sobre las acciones tomadas por dichas entidades respecto al mencionado decreto legislativo No. 593.

Sin otro particular.

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	9:50
Recibido el:	11-04-2020
Por:	



MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL,
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee.

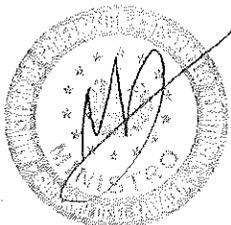
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN DE DESASTRES

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACCIONES DE
PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA
POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

SAN SALVADOR, 11 DE ABRIL DE 2020

DATOS GENERALES

Tipo de emergencia	Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID -19
Localización	Nivel Nacional
Fecha de inicio	14 de marzo 2020 (Decreto Legislativo No. 593)
Contexto	<p>El Gobierno de El Salvador, desde el 29 de febrero de 2020 cuando la OMS emitió la alerta mundial por el COVID -19, implementó una serie de medidas para preparar el Sistema Nacional de Salud y el Sistema Nacional de Protección Civil para contener la llegada y propagación del COVID – 19. Fue así, que la <i>Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres</i>, en sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2020, acordó proponer al Presidente de la República, se decretara el Estado de Emergencia por Pandemia del COVID-19, de conformidad con lo que estipula el Art. 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; por lo que a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa mediante <i>Decreto Legislativo No. 593</i>, declaró el <i>Estado de Emergencia Nacional</i>, para prevenir de manera eficiente la pandemia y lograr su control, con el fin de velar por la salud y el bienestar de toda la población a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventarla de forma oportuna, eficiente y eficaz. Dicho decreto entró en vigencia por 30 días, contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial, la cual se realizó en fecha catorce de marzo de 2020.</p>



CONTEXTO INTERNACIONAL

El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recibió una alerta sobre un grupo de pacientes con neumonía en Wuhan Ciudad, provincia de Hubei de la República Popular China. Una semana después, el 7 de enero de 2020, las autoridades chinas confirmaron que habían identificado un nuevo coronavirus como causa de la neumonía.

Las alertas a nivel mundial se empezaron a activar y fue así que "el 30 de enero de 2020, con más de 9,700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote era una emergencia de salud pública de importancia internacional. El 11 de febrero, siguiendo las mejores prácticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para nombrar nuevas enfermedades infecciosas humanas, la OMS denominó a la enfermedad, COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés)¹.

Desde que se reportaron los primeros casos, la OMS y organismos internacionales, han estado trabajando con autoridades chinas y expertos mundiales para obtener más información sobre el virus, incluida la forma en que se transmite, los grupos poblaciones con mayor riesgo, el espectro de la enfermedad clínica y las formas más efectivas para detectar, interrumpir y contener la transmisión de persona a persona. No obstante, ya para el 28 de febrero 2020, se habían notificado 83.631 casos de COVID-19 confirmados por laboratorio, incluidas 2.858 muertes en 51 países. La mayoría de los casos y muertes fueron reportadas en China, 94% y 98% respectivamente².

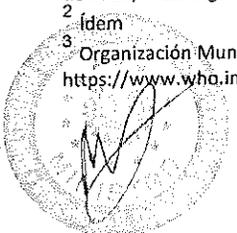
El 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, luego de analizar los estudios de la tipología del virus, sintomatología, factor de virulencia y esparcimiento geográfico, declaró al COVID-19 como pandemia e instó a los países activar y ampliar los mecanismos de respuesta de emergencia para frenar el coronavirus, localizar, aislar, y diagnosticar cada caso, y mantener contacto con la población en riesgo para enseñarles cómo protegerse.

En general, la OMS hizo un llamado a evitar la inacción y volcar todos los recursos necesarios para contener y controlar la propagación del COVID -19, pues es la única manera de frenarse considerablemente o incluso revertirse³. La OMS también instó a los países, especialmente aquellos con débiles sistemas de salud, a hacer las adquisiciones de equipos e insumos médicos oportunas y a tomar medidas más audaces como el distanciamiento social, que en la actualidad ha sido de las medidas más efectivas para contener la propagación del virus.

¹ Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. Actualización Epidemiológica: Nuevo coronavirus (COVID-19). 28 de febrero de 2020, Washington, D.C.: OPS/OMS; 2020. Descargado de: www.paho.org

² Ídem

³ Organización Mundial de la Salud. Declaración de la OMS tras superarse los 100 000 casos de COVID-19. 7 de marzo de 2020, Ginebra. Descargado de: <https://www.who.int/es/news-room/detail/07-03-2020-who-statement-on-cases-of-covid-19-surpassing-100-000>



De acuerdo a las estadísticas reportadas por la OMS, el 10 de abril de 2020, a nivel mundial se tienen 1,521,252 casos confirmados, de esos se han reportado 92,798 muertes, en su mayoría en Italia, España, Estados Unidos y Francia. En la Región de las Américas se han reportado 493,173 casos confirmados y 17,038 muertes⁴. Algunos países de la región han tomado de forma tardía las medidas de contención y control, a diferencia de países como El Salvador, en donde las medidas implementadas han sido drásticas pero efectivas.

CONTEXTO NACIONAL

En El Salvador, desde inicios de enero de 2020, el Ministerio de Salud elaboró el Plan Nacional de preparación y respuesta ante el Novel Coronavirus (2019 – nCov), El Salvador 2020, en el mismo período que las autoridades chinas habían alertado de la existencia del virus. Desde esa fecha se empezaron a tomar medidas como el refuerzo de los controles de ingresos en las fronteras del país, además se empezaron a equipar los centros para aislamiento de casos sospechosos.

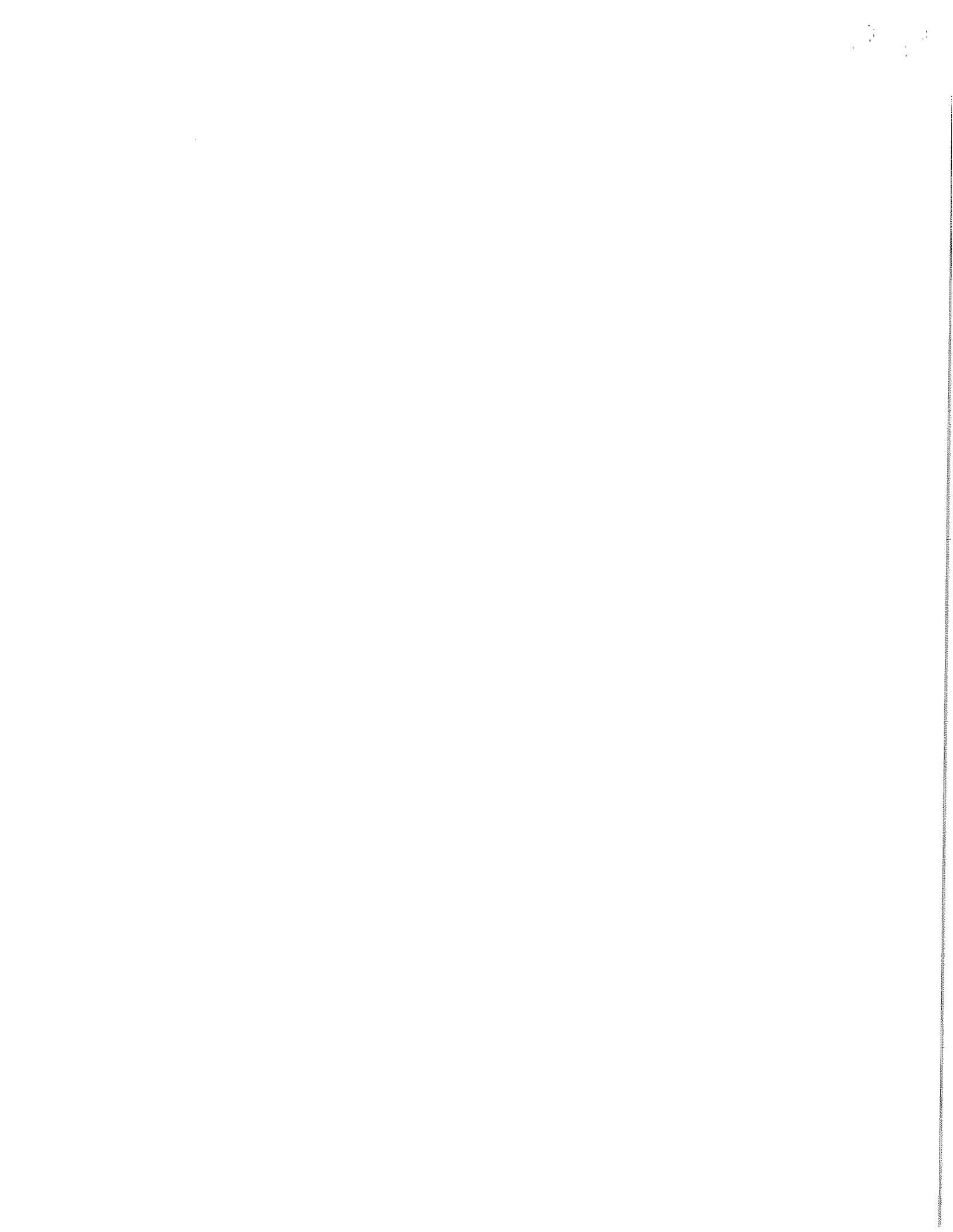
El día 23 de enero de 2020, se decretó emergencia sanitaria a nivel nacional, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo coronavirus a nivel mundial.

En aumento acelerado de los casos a nivel internacional y por la aparición de casos en América Latina, la *Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres*, en sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2020, acordó proponer al Presidente de la República, se decretara el Estado de Emergencia por Pandemia del COVID-19, de conformidad con lo que estipula el Art. 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; por lo que a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa mediante *Decreto Legislativo No. 593*, declaró el *Estado de Emergencia Nacional*, para prevenir de manera eficiente la pandemia y lograr su control, con el fin de velar por la salud y el bienestar de toda la población a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventarla de forma oportuna, eficiente y eficaz.

Dicho decreto entró en vigencia por 30 días, contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial, la cual se realizó en fecha catorce de marzo de 2020. Tal decreto incluye: la atención sanitaria y la aplicación de cuarentena obligatoria conforme a reglas sanitarias internacionales, limitación de circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico, a partir de controles sanitarios visiblemente fijados, limitar las concentraciones de personas y circulación de personas que puedan ser portadoras del COVID-19 en su ingreso al país y dentro del territorio nacional a efecto de que reciban el tratamiento correspondiente, la suspensión de clases en todos los centros educativos

⁴ Organización Mundial de la Salud. Coronavirus disease 2019 (COVID-19) Situation Report – . 81. Descargado de: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200410-sitrep-81-covid-19.pdf?sfvrsn=ca96eb84_2





nacionales, privados y universidades, la suspensión de términos y plazos legales administrativos y judiciales, la facilitación de las compras públicas, la fijación de precios, entre otras medidas de aplicación inmediata.

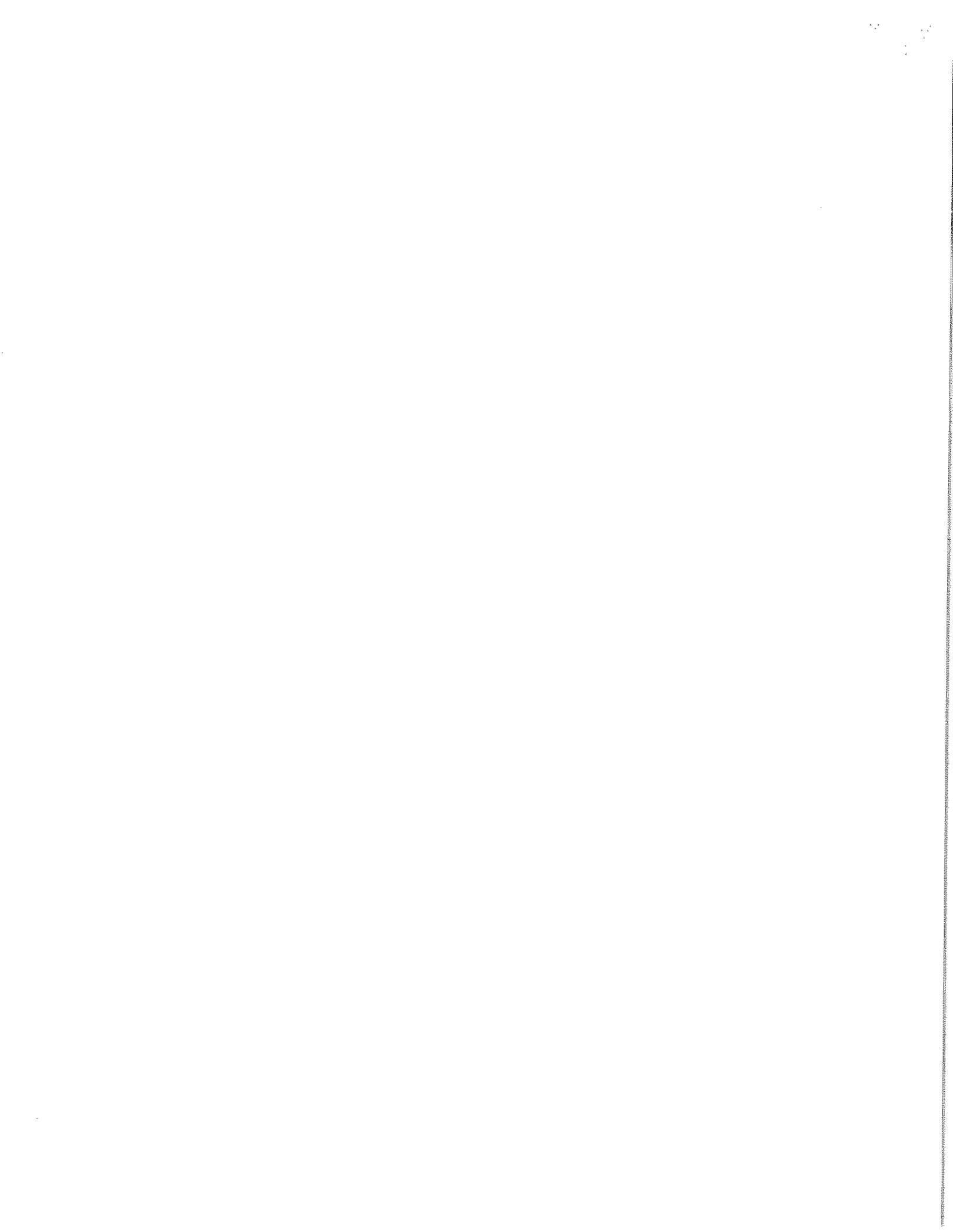
No obstante, debido a la tendencia acelerada de propagación del COVID-19 y la confirmación de los primeros casos en países cercanos como México, Costa Rica, Panamá, Guatemala y Honduras, se comprueba un grado de amenaza para el país, por ello era necesario profundizar las medidas en medio del dilema por las consecuencias socioeconómicas que implicaría. Fue así como, a solicitud del Órgano Ejecutivo, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19 (Decreto legislativo 594), con esta base legal el gobierno limitó el ingreso de extranjeros, los salvadoreños residentes o de viaje en otros países fueron llevados a Centros de Cumplimiento de Cuarentenas, también se restringió el derecho a la reunión pacífica y a la libre circulación, entre otras medidas, que buscaban garantizar el distanciamiento social para evitar la cadena de contagios masivos.

La vigencia del mencionado decreto era de 15 días a partir de su publicación en el Diario Oficial, es decir, a partir del 14 de marzo de 2020. Al vencimiento del mismo, se aprobó el Decreto Legislativo Número 611, de fecha de fecha 29 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial Número No. 65, Tomo No. 426 de esa misma fecha, por medio del cual se aprobó de parte del Órgano Legislativo la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, cuya vigencia es de quince días a partir de su publicación en el Diario Oficial. Tal decreto, siempre busca el mismo objetivo, que es procurar el distanciamiento social para evitar la cadena de contagios masivos, evitando con ello, que los sistemas de salud se vean superados y disminuyendo con tales medidas el brote y propagación de la enfermedad a nivel nacional.

Pese a que se tomaron todas las medidas posibles, el 20 de marzo de 2020 se reportó el primer caso confirmado de COVID- 19, una persona proveniente de Italia, que ingresó por un punto ciego en la zona limítrofe con Guatemala.

Con la aparición del primer caso, en fecha 21 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud emitió el decreto ejecutivo No. 12, denominado “Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de Contener la Pandemia COVID-19”. Aunado a la declaratoria de emergencia nacional, con este decreto se implementó una cuarentena por 30 días a nivel domiciliar para toda la población, salvo algunas excepciones. El referido decreto ejecutivo, fue modificado por el No. 13 en fecha 26 de marzo. Ambos decretos ejecutivos fueron derogados por el Decreto Ejecutivo No. 14, siempre en el ramo de Salud, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de marzo de 2020 y contiene nuevas medidas extraordinarias de prevención, cuya vigencia es de 15 días a partir de su publicación en el Diario Oficial.





Hasta esta fecha, las medidas adoptadas de manera oportuna por parte del Ejecutivo, han traído como resultado la mínima afectación por parte de la población Salvadoreña por los efectos de la pandemia COVID-19; lo cierto es, que el riesgo a nivel mundial continua latente, sin que haya existido una variación decretada por la Organización Mundial de la Salud, estando vigentes las recomendaciones efectuadas por tal entidad ante la pandemia, entre las que se encuentra el distanciamiento social para reducir la transmisión del virus y evitar que los sistemas de salud se vean superados, desacelerando, con tales medidas, el brote de la enfermedad.

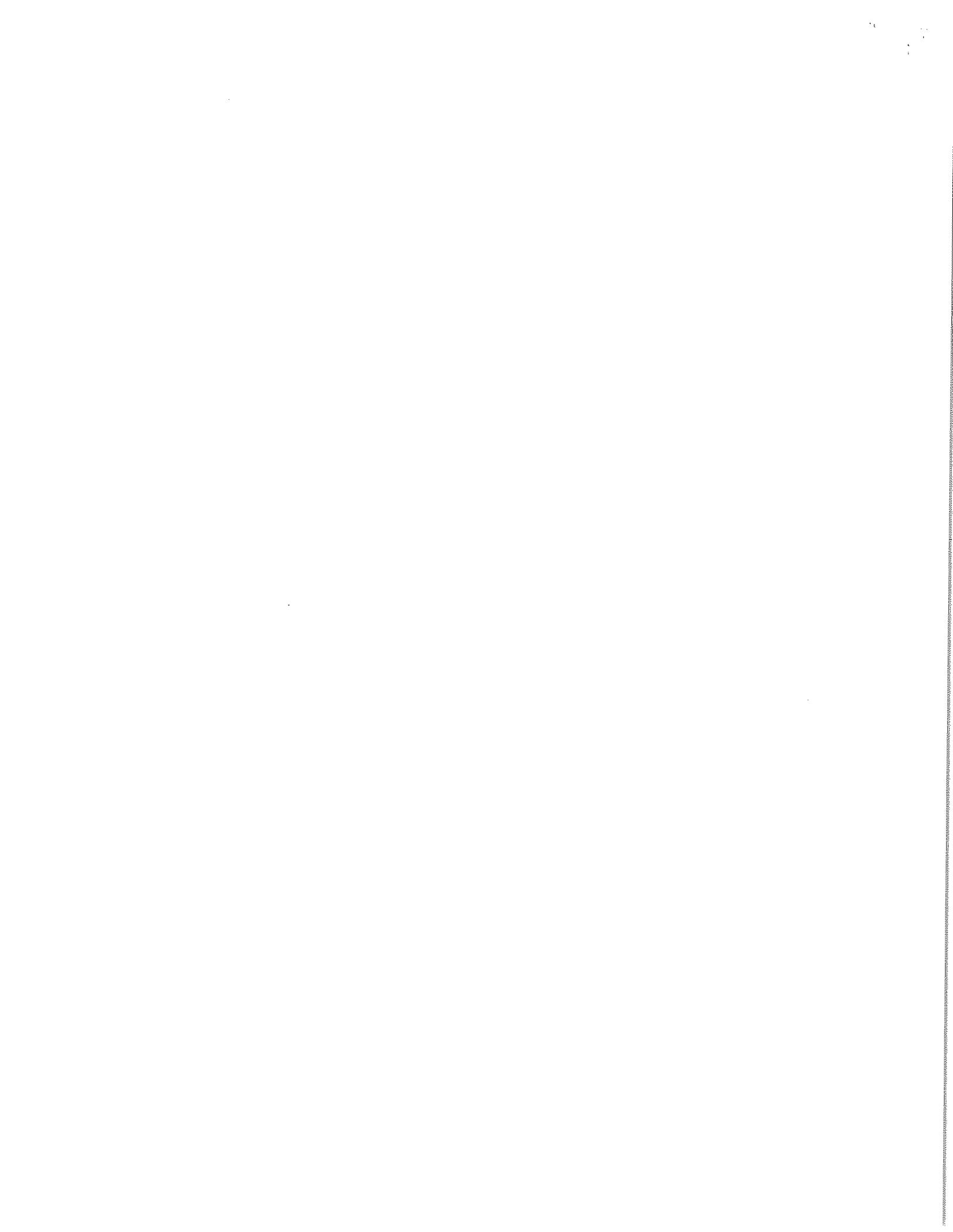
En ese mismo orden de ideas, los patrones temporales sugieren aumentos exponenciales a nivel mundial en número de casos y de personas fallecidas; mucho más letales en aquellos países con sistemas de salud más débiles que se ven rápidamente sobrepasados en su capacidad de respuesta, como es el caso de El Salvador, por lo que todos los esfuerzos en prevención constituyen el mecanismo para asegurar el menor peligro de contagio a la población.

Para el caso de la región, existe evidencia del aumento de casos en todos los países vecinos, lo que sugiere que se tiene transmisión activa de la enfermedad en sus territorios, empeorando gradualmente la situación epidemiológica que tienen dichos países y volviéndose un riesgo potencial cada vez mayor para El Salvador.

Por lo expuesto, es importante posibilitar el sustento jurídico para la adopción de todas las medidas necesarias a fin de evitar el aumento de riesgo de contagio para la población, que traería consigo, el desbordamiento de la red hospitalaria para la atención de los casos presentados y eventualmente el fallecimiento de un mayor número de personas; conllevando de manera paralela la imposibilidad de la reactivación de las actividades comerciales y el restablecimiento gradual de la economía salvadoreña.

Es importante mencionar que el Gobierno de El Salvador, no solamente se ha centrado en la atención a la emergencia, también ha diseñado un paquete de medidas económicas para afrontar la crisis, entre las que destacan la congelación por tres meses del pago de servicios básicos y créditos a los sectores afectados, una contribución de hasta US\$300.00 a las familias afectadas y la gestión de aprobación de 2 mil millones de dólares en deuda por parte de la Asamblea Legislativa.





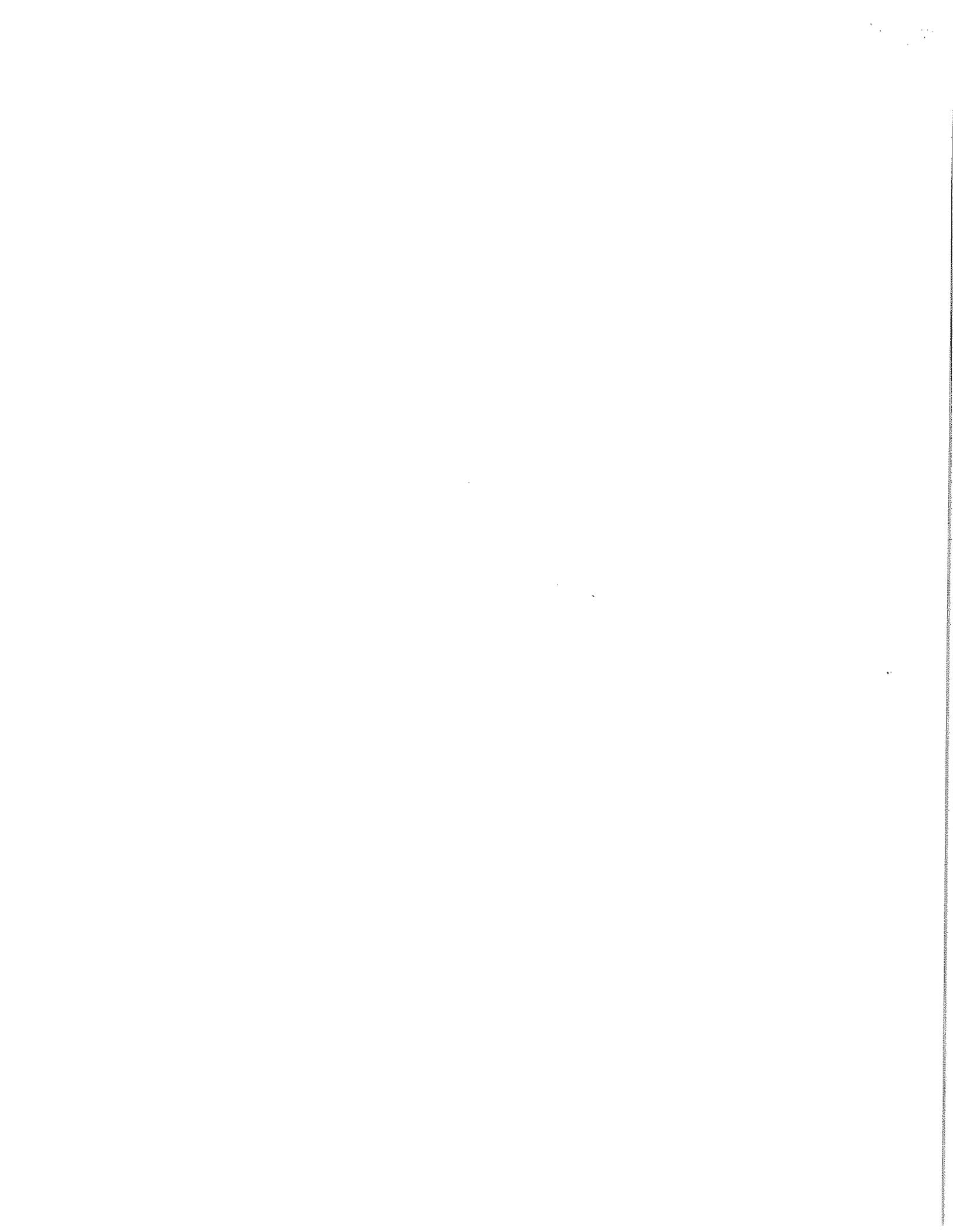
MEDIDAS ADOPTADAS

Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres

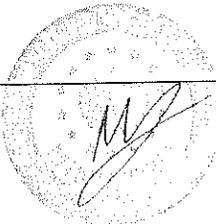
La actuación oportuna del gobierno de El Salvador, impulsando medidas para evitar o disminuir los niveles de contagio del coronavirus, ha permitido que, al cierre del presente informe, las autoridades de salud reportaran en total 118 casos confirmados de COVID-19, 93 de ellos activos, 19 de ellos ya recuperados y 6 fallecidos; siendo a la fecha 106 casos importados y 12 casos locales.

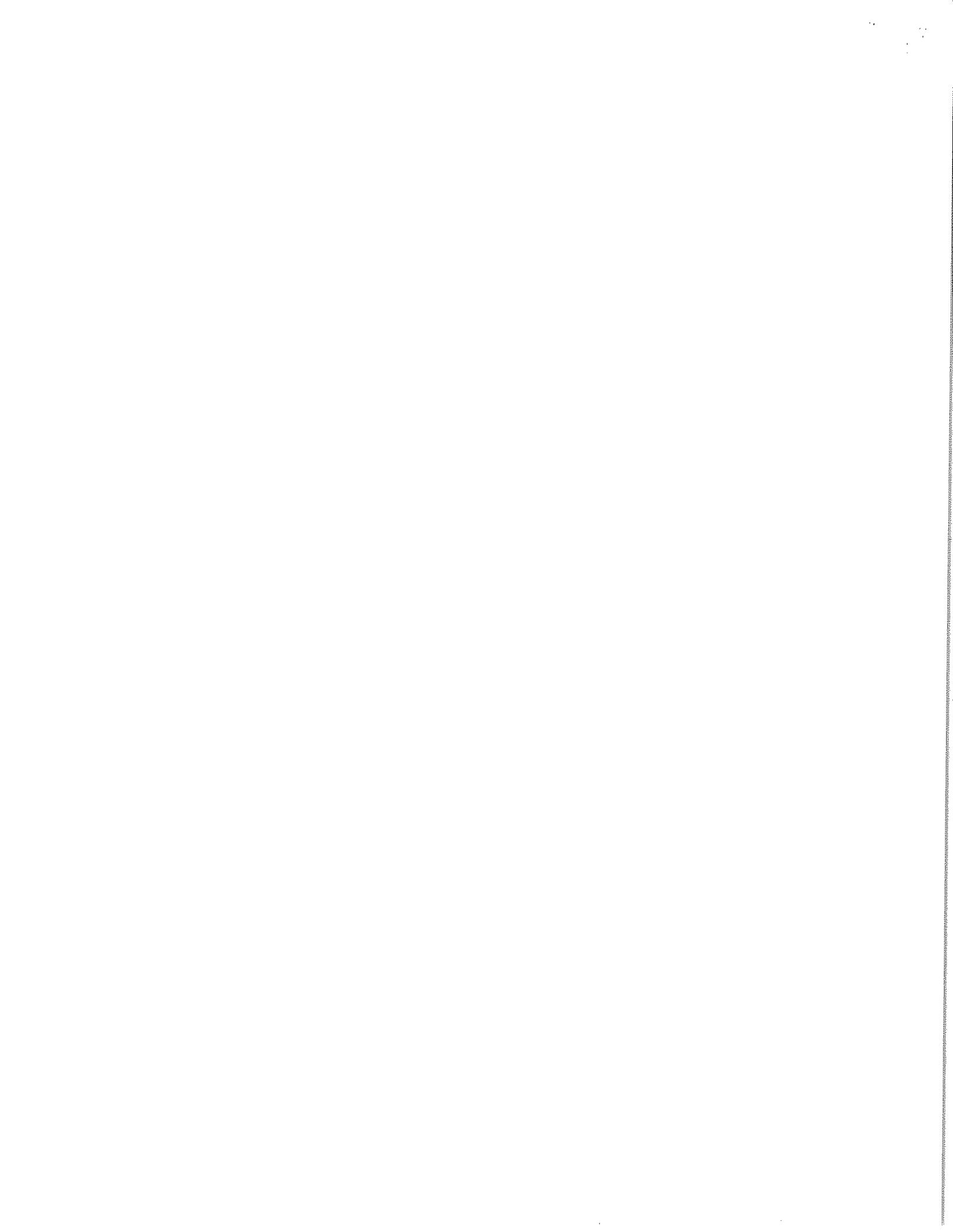
A partir del 14 de marzo del año 2020, que entró en vigencia el decreto No. 593 que contiene la declaratoria de Emergencia por la pandemia por COVID-19, la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, tomó los siguientes acuerdos:

FECHA	ACUERDOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
12-03-2020	1. Proponer al Presidente de la República se decrete el Estado de Emergencia por Pandemia del COVID-19, de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
14-03-2020	1. Aprobar la erogación de recursos del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por la cantidad de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000,000.00), destinados a la logística y albergues, cuya finalidad esencial es atender las necesidades básicas proyectadas para la atención de las personas en los distintos albergues y centros habilitados, siendo por tanto su uso extensivo a toda actividad y erogación de fondos conexos con tal fin, así como para los gastos en que se pudiere incurrir para la contratación o habilitación de otros centros que se estime conveniente destinar como albergues para personas en cuarentena, siendo dichos fondos distribuidos de la siguiente manera: i) Ministerio de la Defensa Nacional (FFAA): US\$ 250,800.00 ii) Ministerio de la Defensa Nacional (FFAA): US\$ 302,400.00 iii) Ministerio de Turismo: US\$ 405,200.00 iv) Gobernación y Desarrollo Territorial: US\$ 859,400.00 v) Instituto Salvadoreño del Seguro Social: US\$ 182,200.00 2. Fondos que deberán ser solicitados al Ministro de Hacienda por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a efecto de que sean transferidos para su ejecución y oportuna liquidación, lo cual deberá realizarse según lo dispuesto en la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, su Reglamento y demás normativa.

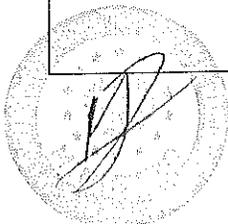


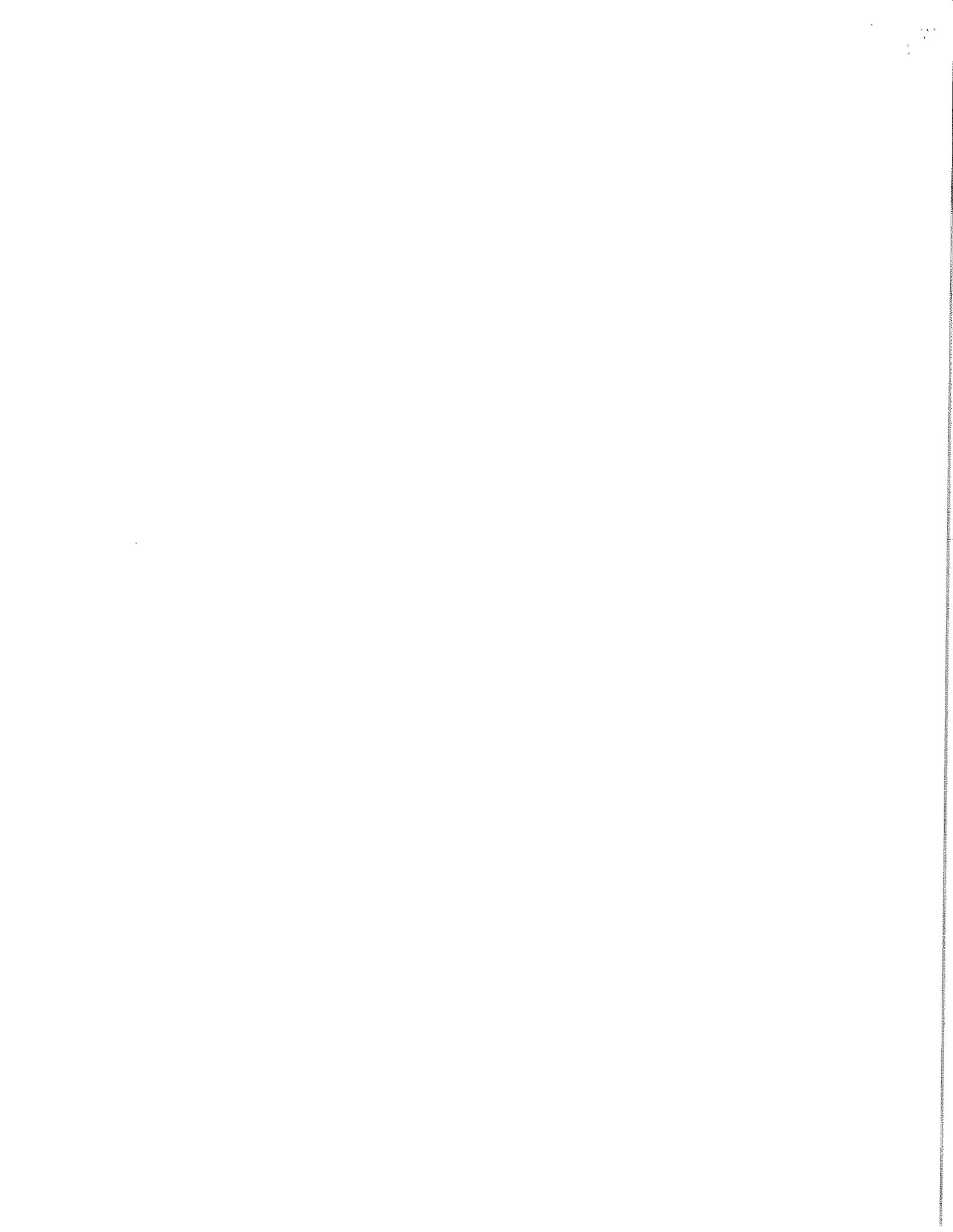
<p>17-03-2020</p>	<p>1. Aprobar la erogación de recursos del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por la cantidad de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000,000.00), destinados a dotar de presupuesto al Ministerio de Turismo y al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, para que puedan asumir los compromisos financieros derivados de las medidas y acciones en el marco de la Emergencia Nacional por Pandemia del COVID-19, cuyo uso será extensivo a toda actividad y erogación de fondos conexos con la contratación, habilitación, mantenimiento, readecuación y otros, de espacios para centros de cumplimiento de cuarentena que se estime conveniente destinar para personas obligadas a cumplir cuarentena, y para la construcción del hospital temporal de CIFCO, siendo dichos distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ministerio de Turismo: US \$1.500.000.00. ii) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte: US \$1.500.000.00 <p>2. Fondos que deberán ser solicitados al Ministro de Hacienda por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a efecto sean transferidos para su ejecución y oportuna liquidación, lo cual deberá realizarse según lo dispuesto en la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, su Reglamento y demás normativa.</p> <p>3. Que el fondo asignado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por la cantidad de US\$182,200.00, según distribución efectuada por esa Comisión Nacional, en sesión extraordinaria realizada en fecha 14 de marzo de 2020, el cual consta en acta número CINCO, punto uno romano v) de acuerdos, sea reintegrado al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en virtud de que, con base a las necesidades para implementar las medidas de prevención ante el COVID-19, se han identificado prioridades que deben ser cubiertas para dar respuesta a la Emergencia y que serán ejecutadas por el MIGOBDT.</p>
<p>20-03-2020</p>	<p>1. Aprobar la erogación de recursos del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por la cantidad de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00), destinados a dotar de presupuesto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Ministerio de Justicia y de Seguridad Pública, para que estos puedan asumir los compromisos financieros derivados de las medidas y acciones en el marco de la Emergencia Nacional por Pandemia del COVID-19, cuyo uso será extensivo a toda actividad y erogación de fondos conexos con la operatividad del manejo de la crisis en el caso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el caso del Ministerio de Justicia y de Seguridad Pública para la adquisición de combustible y gastos logísticos para la Policía Nacional Civil, la Dirección General de Migración y la</p>



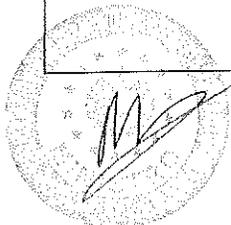


	<p>Dirección General de Centros Penales, siendo dichos fondos distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: US \$50,000.00 ii) Ministerio de Justicia y de Seguridad Pública: US \$250,000.00 <p>2. Fondos que deberán ser solicitados al Ministro de Hacienda por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a efecto sean transferidos para su ejecución y oportuna liquidación, lo cual deberá realizarse según lo dispuesto en la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, su Reglamento y demás normativa.</p>
20-03-2020	<p>1. Aprobar la erogación de recursos del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por la cantidad de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000,000.00), destinados a dotar de presupuesto al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y el Ministerio de Salud Pública, para que estos puedan asumir los compromisos financieros derivados de las medidas y acciones en el marco de la Emergencia Nacional por Pandemia del COVID-19, cuyo uso será extensivo a toda actividad y erogación de fondos conexos con construcción del hospital de CIFCO, equipamiento y compra de insumos médicos, siendo dichos fondos distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ministerio de Obras Públicas y Transporte: US \$8,000,000.00 ii) Ministerio de Salud: US \$2,000,000.00 <p>2. Fondos que deberán ser solicitados al Ministro de Hacienda por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a efecto sean transferidos para su ejecución y oportuna liquidación, lo cual deberá realizarse según lo dispuesto en la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, su Reglamento y demás normativa.</p>
27-03-2020	<p>1. Aprobar la erogación de recursos del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,000,000.00), destinados a dotar de presupuesto al Ministerio de Economía, para que estos puedan asumir los compromisos financieros derivados del pago del bono de compensación económica de trescientos dólares por vivienda, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ministerio de Economía: US \$400,000,000.00 <p>2. Fondos que deberán ser solicitados al Ministro de Hacienda por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a efecto sean transferidos para su ejecución</p>





	<p>y oportuna liquidación, lo cual deberá realizarse según lo dispuesto en la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, su Reglamento y demás normativa.</p>
<p>03-4-2020</p>	<p>1. Aprobar la erogación de recursos del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,050,000.00), destinados a dotar de presupuesto al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el Ministerio de Salud Pública, y el Ministerio de Turismo, para que estos puedan asumir los compromisos financieros derivados de las medidas y acciones en el marco de la Emergencia Nacional por Pandemia del COVID-19, cuyo uso será extensivo a toda actividad y erogación de fondos conexos con la adquisición de bienes y servicios para el equipamiento, construcción y adecuación de hospitales, contratación, habilitación, mantenimiento, readecuación y otros, de espacios para centros de cumplimiento de cuarentena, y atención de necesidades básicas proyectas de las personas bajo régimen sanitario, siendo dichos fondos distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ministerio de Obras Públicas y Transporte: US \$23,000,000 ii) Ministerio de Salud: US \$12,050,000 ii) Ministerio de Turismo: US \$2,000,000 <p>2. Fondos que deberán ser solicitados al Ministro de Hacienda por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a efecto sean transferidos para su ejecución y oportuna liquidación, lo cual deberá realizarse según lo dispuesto en la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, su Reglamento y demás normativa.</p>
<p>06-4-2020</p>	<p>1. Aprobar la erogación de recursos del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,300,000.00), destinados a dotar de presupuesto a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Ministerio de Defensa y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con el objetivo de reforzar presupuestariamente las mimas para implementar medidas que permitan el abastecimiento de agua potable para la población, que faciliten el cumplimiento de las medidas de higiene definidas por las autoridades de salud, y ejecutar los operativos de control a la circulación vehicular y peatonal, tránsito por las fronteras y puntos ciegos, y logística de apoyo a los centros de cumplimiento de cuarentena, siendo dichos fondos distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: US \$2,800,000



	ii) Ministerio de Defensa: US \$250,000 ii) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: S \$250,000 2. Fondos que deberán ser solicitados al Ministro de Hacienda por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a efecto sean transferidos para su ejecución y oportuna liquidación, lo cual deberá realizarse según lo dispuesto en la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, su Reglamento y demás normativa.
--	--

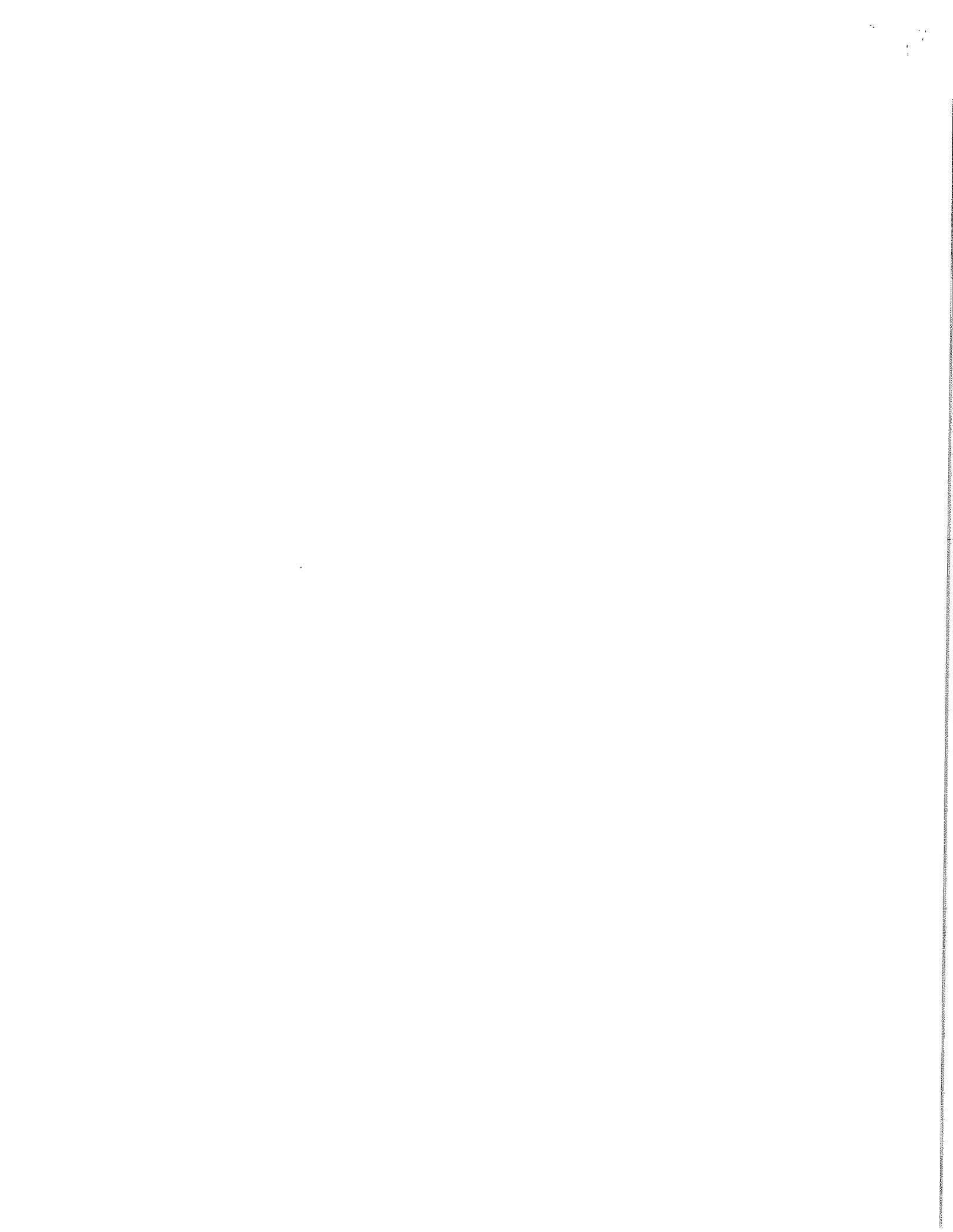
Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

La Dirección General e Instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, ha realizado una serie de acciones para atender la emergencia por el COVID-19. Entre ellas, destaca: el acompañamiento a los Centros de Cumplimiento de Cuarentena a nivel nacional, la activación de las Comisiones Departamentales y Municipales para realizar actividades de prevención y sensibilización a la población, visitas a los mercados, lugares de cobro de la compensación económica y supermercados para regular la permanencia de los consumidores y verificar el uso de equipo de protección personal de los empleados y la desinfección de la maquinaria y equipo; estas mismas acciones se realizaron en centros de recreación, centros de culto y centros comerciales.

A continuación, se detallan las acciones realizadas hasta el 10 de abril de 2020.

Acciones de Prevención en Supermercados y sitios de abastecimiento de productos																
Departamentos		Ahuachapán	Santa Ana	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	Cabañas	San Vicente	La Paz	Usulután	San Miguel	Morazán	La Unión	TOTAL
1	Orientaciones para regular la permanencia necesaria de consumidores para la adquisición de productos y alimentos en supermercados	17	29	14	18	37	9	2	3	5	12	8	34	2	4	194
2	Verificación de áreas o cajas de cobros de pago habilitadas, evitaban las aglomeraciones de personas haciendo filas	8	22	13	14	89	12	5	3	9	19	3	29	9	10	245
3	Delimitación de distancia de espacios de al menos 1 metro tanto para compradores como para empleados	77	56	67	112	145	14	12	4	9	12	5	21	3	12	549
4	Supervisión de ingreso de personas por grupos a los establecimientos	70	17	15	9	143	21	12	5	11	13	16	12	6	9	359
5	Se han colocado dispensadores de alcohol gel para los clientes	17	13	12	7	58	25	17	13	11	10	18	10	6	6	223





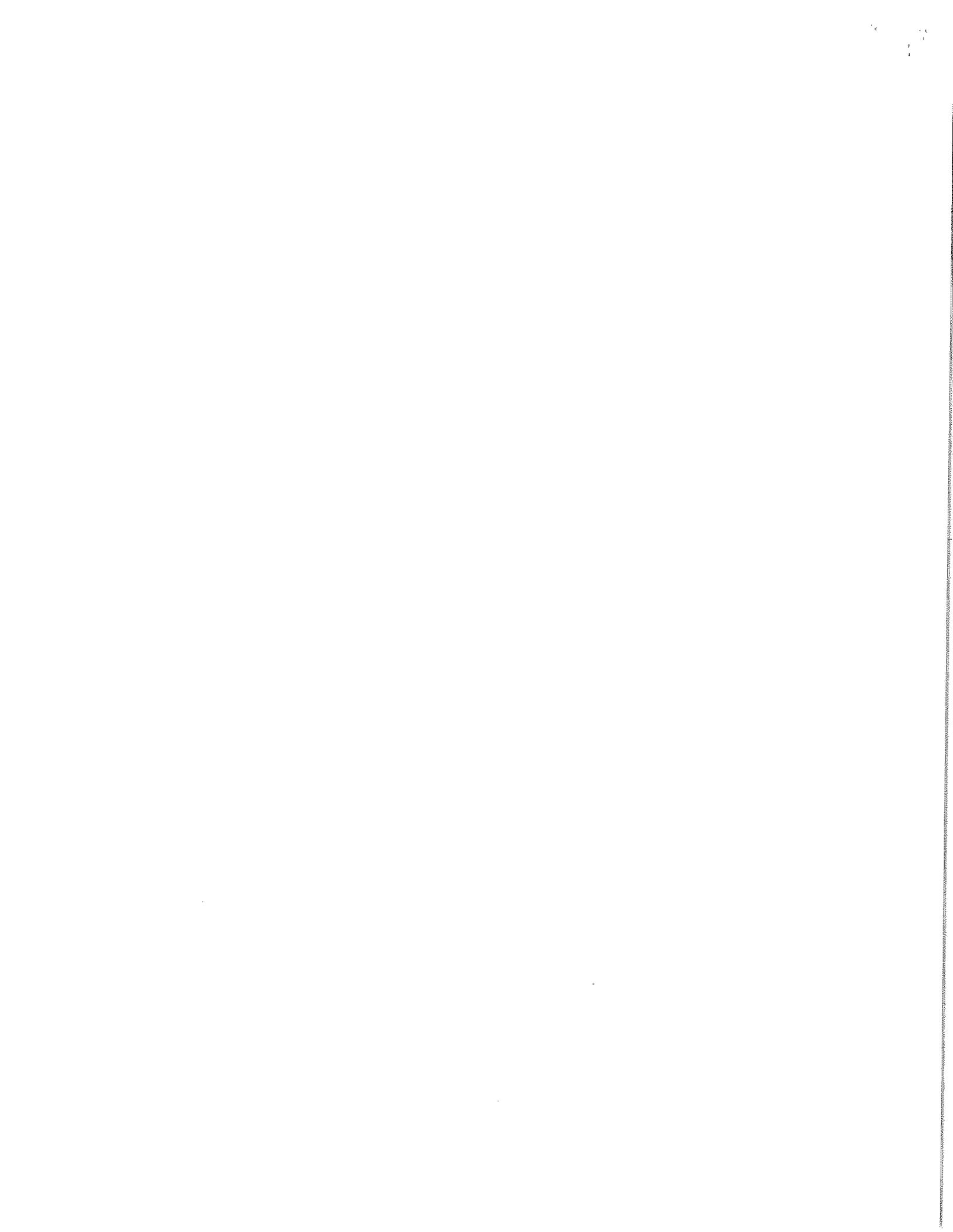
6	Se realizan desinfección de carros y canastas utilizados por los clientes para transportar productos	40	9	10	8	67	14	13	22	13	13	1	9	3	5	227
7	Se han ubicado recomendaciones visibles que los clientes no se hagan acompañar de niñas, niños, adolescentes adultos mayores o personas con enfermedades subyacentes	12	43	14	32	170	9	14	14	18	14	14	43	16	12	425

Acciones de Prevención realizadas en Mercados Municipales

Departamentos		Ahuachapán	Santa Ana	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	Cabañas	San Vicente	La Paz	Usulután	San Miguel	Morazán	La Unión	TOTAL
1	Transmisión constantemente de mensajes sobre las medidas preventivas de salud a sus vendedores y usuarios en mercados municipales	21	45	18	23	67	47	19	34	22	17	3	23	19	15	373
2	Se han colocado en lugares visibles recomendaciones para los vendedores y usuarios, a fin de evitar que se hagan acompañar de niñas, niños, adolescentes adultos mayores o personas con enfermedades subyacentes.	13	23	33	12	47	23	12	14	22	18	4	15	15	13	264
3	Mercados municipales que cumplen la disposición de permanencia mínima de usuarios en los mercados	15	16	10	11	16	14	22	9	34	17	1	12	12	9	198

Acciones de Prevención realizadas en Centros de Recreación Públicos y Privados, Lugares de Culto, Centros Comerciales y centros de cobro de compensación económica

Departamentos		Ahuachapán	Santa Ana	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	Cabañas	San Vicente	La Paz	Usulután	San Miguel	Morazán	La Unión	TOTAL
1	Centros de Recreación Públicos y Privados, Lugares de Culto y Centros Comerciales, que realizan constantemente la transmisión de mensajes de las medidas preventivas de salud	2	34	9	25	78	80	12	23	45	19	28	23	15	17	410
2	Supervisión del cumplimiento de la prohibición estipulada por el D.E No 18, junto a las CM de PC.	7	8	4	19	27	2	1	2	6	18	12	17	0	18	141
3	Centros Comerciales, cuentan con suficiente agua y jabón, así como desinfectantes y toallas de papel desechables en los servicios sanitarios.	3	4	1	6	17	2	4	2	5	6	3	8	4	5	70
4	Centros de Recreación Públicos y Privados, Lugares de Culto y Centros Comerciales, que han colocado carteles en zonas visibles de la forma correcta para toser y estornudar	15	9	30	16	43	14	12	15	16	13	20	9	15	23	250
5	Medidas de distanciamiento social en sitios de lugares de cobro de la compensación económica	56	78	37	65	112	33	13	21	33	23	67	97	45	41	721



Acciones de las Comisiones Departamentales y Municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres																
Departamentos		Ahuachapán	Santa Ana	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	Cabañas	San Vicente	La Paz	Usulután	San Miguel	Morazán	La Unión	TOTAL
1	Comisiones Departamentales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres <i>ACTIVADAS</i> ,	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
2	Comisiones Departamentales SE ACTIVARON CON LA <i>DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL</i>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
3	Comisiones Departamentales de Protección Civil, cuenta con <i>PLAN DE ACCIÓN</i> para atender la emergencia por COVID19	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	12
4	Comisiones Departamental de Protección Civil, <i>SOCIALIZARON LA DECLARATORIA DE ALERTA</i> por COVID19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
5	Comisiones Municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, se <i>ACTIVARÓN</i>	12	13	16	22	19	33	15	9	13	22	23	17	26	4	244
6	Comisiones Municipales SE ACTIVARON CON LA <i>DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL</i>	12	13	16	22	19	33	15	9	13	22	23	17	26	4	244
7	Comisiones Municipales de Protección Civil, cuenta con <i>PLAN DE ACCION</i> para atender la emergencia por COVID19	12	13	12	22	19	33	15	0	2	11	13	17	20	4	193
8	Comisiones Municipales de Protección Civil, socializaron la <i>DECLARATORIA DE ALERTA</i> por COVID19	12	13	16	22	19	33	15	9	13	22	23	17	26	4	244

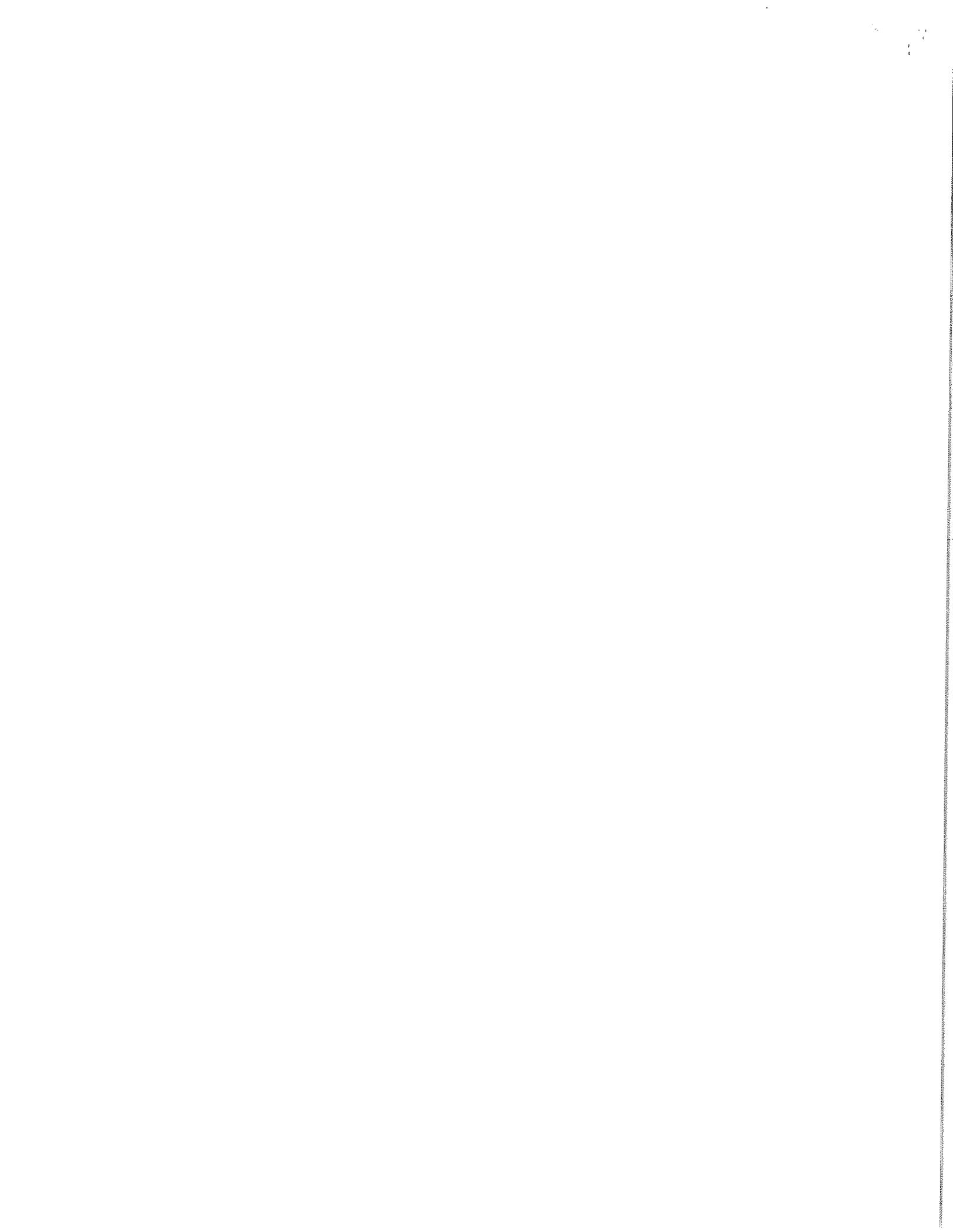
Fuente: Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres

Medidas Económicas

El 18 de marzo, el presidente Nayib Bukele, anunció un plan con una serie de medidas para mitigar los efectos generados por la pandemia del COVID-19. Entre las medidas más importantes están:

- Congelar por tres meses los pagos de energía eléctrica, agua, cuotas de teléfono, cable e Internet. Los pagos correspondientes a esos tres meses se cancelarán en los siguientes dos años sin generar mora ni intereses.
- Suspender el cobro de créditos hipotecarios, personales, de capital de trabajo y de emprendimientos, así como de tarjetas de crédito. En un plazo de tres no se aplicará mora ni multas y tampoco se afectará la calificación crediticia; los cobros se reanudarán al vencimiento del plazo.
- Suspender los pagos a créditos de casas comerciales por tres meses. Los pagos se realizarán en los meses que resten de los créditos, sin el cobro de intereses o de mora, y tampoco afectará la calificación crediticia.





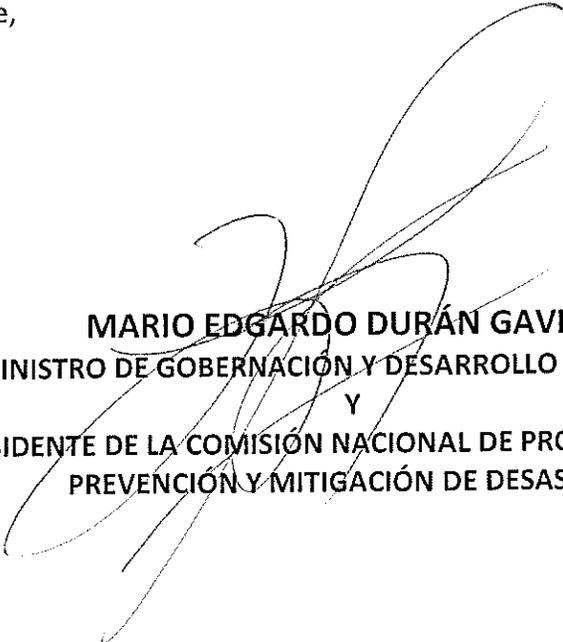
- d) El pago de un bono de US\$150.00 para los empleados públicos que trabajen en la atención de la emergencia.
- e) Un subsidio de US\$300.00 para las personas más necesitadas y afectadas por la crisis, las cuales se enlistarán en las instituciones designadas para el pago.

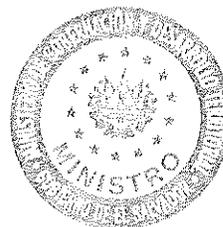
Estas primeras medidas aplicarán para las personas que pierdan su trabajo, trabajadores por cuenta propia, micro y pequeñas empresas que hayan bajado considerablemente sus ventas, artistas, odontólogos, restaurantes, comedores, atletas, gimnasios, personas en cuarentena y futuros enfermos o varados en el extranjero.

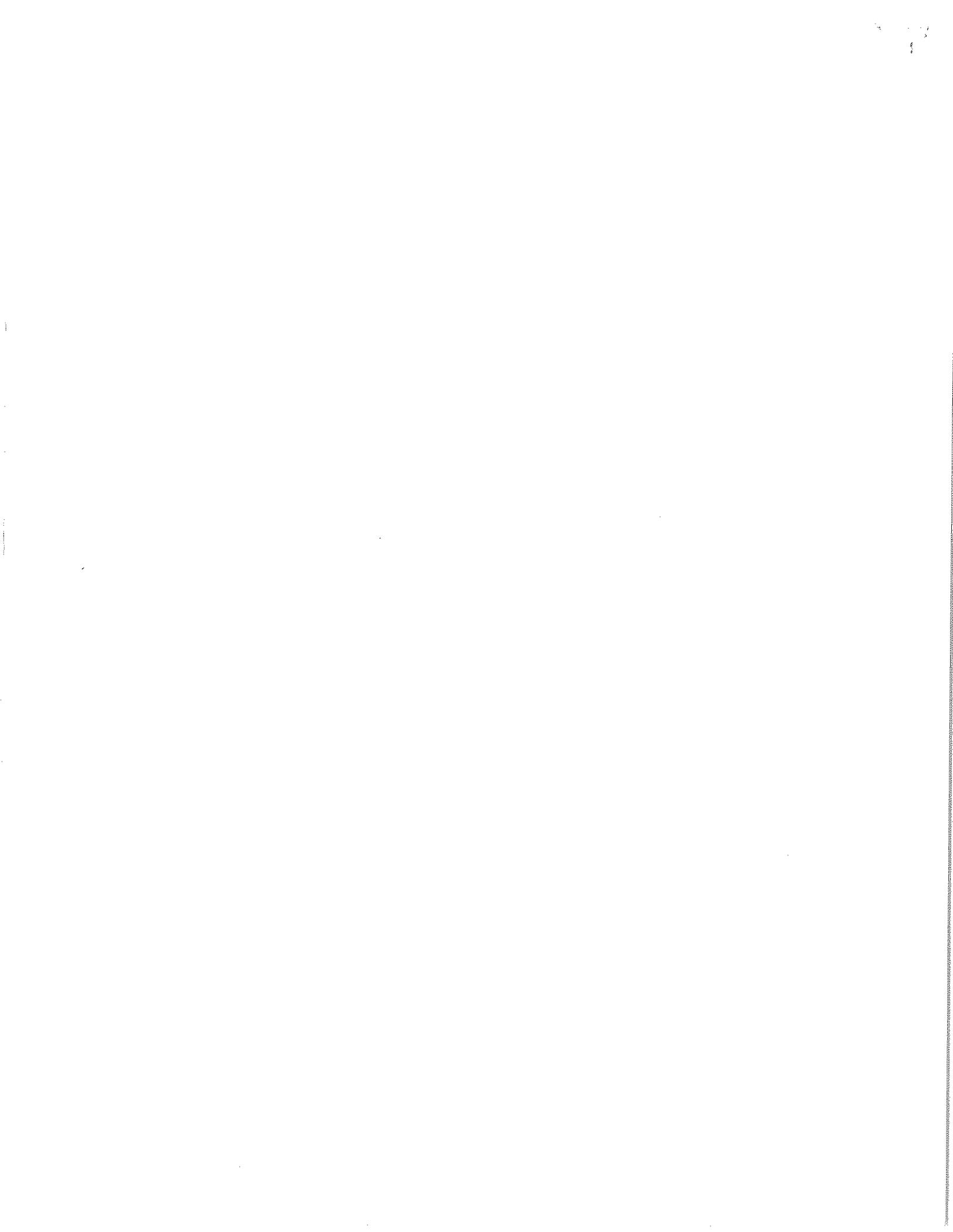
El día 26 de marzo, la Asamblea Legislativa, aprobó un decreto en el que se le autoriza al Gobierno adquirir deuda hasta por 2 mil millones de dólares, de los cuales se destinará el 70% de los fondos para la crisis sanitaria, y el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por las alcaldías vía FODES.

Por todo lo antes expresado, es importante que ese Órgano Legislativo, dentro de las facultades otorgadas por la Constitución, continúe apoyando el esfuerzo realizado por la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en beneficio de la salud pública de los salvadoreños, en vista de que los riesgos de salud por la pandemia por COVID-19, continúan latentes a nivel mundial, considerando especialmente, que en el país ya se ha identificado la evolución del virus en su segunda fase epidemiológica, en donde las acciones que coordina esta Comisión a nivel nacional serán importantes para prevenir el riesgo de contagio y expansión territorial del virus y por ende los riesgos contra la vida de los salvadoreños.

Así concluyo mi informe,


MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL,
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES.







FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

OFICIO N° : 635.
DEPENDENCIA : MDN/DPD/DCI.
CLASIFICACIÓN : CONFIDENCIAL.
FECHA : 11ABR020.
ASUNTO : INFORMANDO.
CÓDIGO : B3f1c-071.

SEÑOR MINISTRO:
PRESENTE.-

En relación a oficio No. 08073 de fecha 11 de abril de 2020, de esta Secretaría de Estado, mediante el cual se remitió a la Honorable Asamblea Legislativa, el informe de las actividades realizadas por la Fuerza Armada en el marco de la emergencia nacional por la Pandemia del COVID-19.

Al respecto, atentamente remito a Usted, el cuadro del consolidado de los gastos realizados por esta Cartera de Estado, con fondos FOPROMID, hasta el 10 de abril de 2020, para ser integrado al informe dirigido a la Asamblea Legislativa, según detalle:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS \$ 803,200.00					
FECHA	DETALLE DE LAS EROGACIONES	DISPONIBILIDADES	DEBE	HABER	SALDO
	SALDO INICIAL FOPROMID				\$ 0.27
14MAR020	Transferencia del Ministerio de Gobernación		\$553,200.00		\$ 553,200.27
14MAR-10ABR020	Fondo para adquirir comida caliente de personal empeñado en combatir COVID-19, según Acuerdos Ejecutivos Nos 0804 y 0887			\$ 9,998.43	\$ 543,201.84
21-27 MAR020	Adquisición de combustibles, materia prima alcohol gel, carnet, impresor, material Hospital Militar Central.			\$ 94,920.55	\$ 448,281.29
23MAR020	Compra de 189,265 mascarillas a \$ 0.68			\$ 128,699.52	\$ 319,581.77
30MAR020	Compra de Ración MRE (Americana) 18,000 unidades.	\$ 221,535.00			\$ 98,046.77
31MAR020	Compra de conos, lámparas, chalecos para puntos de control vehicular.			\$ 19,434.00	\$ 78,612.77

31MAR020	Compra de materiales para elaborar bandejas sanitarias.			\$ 61.70	\$ 78,551.07
01ABR020	Adquisición de combustibles			\$ 45,695.00	\$ 32,856.07
03ABR020	Materiales para reparar instalaciones en Hospital Militar Central			\$ 4,433.40	\$ 28,422.67
03ABR020	Materiales arco sanitizador de vehículos.			\$ 736.76	\$ 27,685.91
07ABR020	Transferencia del Ministerio de Gobernación		\$ 250,000.00		\$ 277,685.91

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para externarle las muestras de mí más alta consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



René Francis Merino Monroy

**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**

**AL SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACIÓN
LICENCIADO MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA
E. S. D. O.**

RFMM/JAMM/ELJ